



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-058-2024

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento”*;
- Que,** el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”*;
- Que,** el inciso tercero y cuarto del Art. 93 *Ibídem*, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”*;





- Que,** el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.
- Que,** una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0375-2024-GADPRB, de fecha 28 de agosto de 2024, la Lcda. Paola Clavijo Naula, en su calidad de Técnica Ejecutora del Proyecto de Comunicación del GAD Parroquial Rural de Baños, solicita: *"(...) solicito su autorización para iniciar el proceso de contratación por catálogo electrónico ADQUISICION DE CHOMPAS INSTITUCIONALES; de la misma manera solicito delegue a quien corresponda emita la resolución para incorporar en el PAC del proceso antes mencionado según cuadro adjunto (...)"*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-051-2024, emitida en fecha 29 de agosto de 2024, en mi calidad de Presidente y Máxima Autoridad del GADPRB, resolví **"APROBAR** la séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, para el ejercicio económico 2024, de acuerdo a los siguientes detalles: a) Incorporar el proceso de Catálogo Electrónico denominada **"ADQUISICION DE CHOMPAS INSTITUCIONALES"**, por un monto total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 66/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA MÁS IVA (\$ 974.66 + IVA).
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0400-2024-GADPRB, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Lcda. Paola Clavijo Naula, en su calidad de Técnica Ejecutora del Proyecto de Comunicación del GAD Parroquial Rural de Baños, solicita: *"(...) autorización para realizar la ADQUISICION DE CHOMPAS INSTITUCIONALES, mediante catalogo electrónico ya que cumple con las especificaciones requeridas. (...)"*;
- Que,** se cuenta con la Certificación Financiera No. 068-DF-GADPRB-2024, de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, en su calidad de Director Financiero del GAD Parroquial de Baños, en la que determina que se cuenta con la disponibilidad de fondos, dentro de las Partida Presupuestaria Nro. 73.02.07.01 denominada *"Difusión, Información Y Publicidad"* con un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (\$974.66 + IVA);





En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, para la “**ADQUISICION DE CHOMPAS INSTITUCIONALES**”, según se detallan a continuación:

Ítem	Detalle del producto	Unidad	Cantidad	P. unitaria	P. Total
1	CHOMPA (TÉRMICA Y ROMPE VIENTOS DOBLE USO) MUJER	u	10	\$ 36,17	\$ 361,70
2	CHOMPA (TÉRMICA Y ROMPEVIENTOS DOBLE USO) HOMBRE	u	16	\$ 38,31	\$ 612,96
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 974,66

**Art. 2.-** Aprobar el Informe de Necesidad, el informe Técnico/Económico para la compra por Catálogo Electrónico, para la “**ADQUISICION DE CHOMPAS INSTITUCIONALES**”.

**Art. 3.-** Delegar a la arquitecta Marisol Vizuite en calidad de Directora de Planificación del GAD Parroquial Rural de Baños, la compra directa a través del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art.4.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los cinco días del mes de septiembre de 2024.

**Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

